

- Organigrama.
- Descripción del personal (titulación, relación laboral, etc)

#### XI.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-

*ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de Drogodependencias.*

El Plan Andaluz sobre Drogas establece como objetivo general de sus programas asistenciales, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los programas derivados del uso de drogas.

El establecimiento por el sector público de una red especializada en drogodependencias supone un avance en cuanto al logro de este objetivo. No obstante, la complejidad del fenómeno, y la continua modificación de sus características, aconsejan utilizar la fórmula de la concertación con entidades privadas como método para complementar y diversificar la oferta asistencial existente.

El establecimiento de conciertos asistenciales permite además aumentar la estabilidad de los centros y servicios relacionados con el tema, así como mejorar su grado de coordinación con la red pública.

Por ello la Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta del Comisionado para la Droga, y en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente en la materia, dispone:

#### ARTICULO 19. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria pública de conciertos asistenciales entre la Consejería de Asuntos Sociales y las instituciones y entidades privadas que realicen actividad asistencial en el campo de las drogodependencias.

#### ARTICULO 20. Actividades a concertar.

Los conciertos podrán establecerse para el desarrollo de programas asistenciales capaces de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de drogas, que se centren con carácter prioritario en las áreas y modalidades siguientes:

- a) Programas de desintoxicación en régimen de internamiento.
- b) Programa de rehabilitación, particularmente ambulatoria en medio urbano.
- c) Programas de reinserción social.
- d) Programas de deshabituación y rehabilitación en régimen de internado.

#### ARTICULO 30. Solicitantes.

Podrán solicitar el establecimiento de los conciertos a que se refiere la presente Orden, aquellas entidades que desarrollen programas incluidos en el artículo anterior en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, estén acreditados en los términos establecidos en el Decreto 330/1988, de 5 de junio, y cumplan los requisitos que en esta Orden se especifican.

#### ARTICULO 40. Documentación exigida.

Para formular la solicitud de los conciertos a que

se refiere la presente Orden, deberá aportarse la documentación siguiente:

1. Solicitud, según modelo que se incluye como anexo, suscrita por quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello. A tal efecto habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o poder.
2. Copia, autenticada o legalizada, de los Estatutos.
3. Documentación acreditativa de la capacidad legal de la Entidad.
4. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones en el caso de que se trate de una Entidad de ese tipo.
5. Fotocopia de la resolución de acreditación.
6. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
7. Memoria de las actividades desarrolladas, detallando las ayudas, cuantía y procedencia, con que contó para el desarrollo de las mismas.
8. Descripción del "programa" que se solicite concertar en el que conste:
  - a) Objetivos.
  - b) Contenido y fases del programa.
  - c) Metodología y en su caso material técnico utilizado.
  - d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
  - e) Presupuesto detallado del programa, especificando el coste por paciente o en su caso, el coste por unidad de tiempo.
9. Organigrama y plantilla del personal laboral afectado al proyecto especificando nombre, apellidos, documento nacional de identidad, puesto de trabajo, retribución y número de afiliación a la Seguridad Social. Asimismo, relación del personal laboral que colabora en el programa, con indicación de datos personal, de titulación, experiencia y relación con la Entidad correspondiente.
10. Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria. A tales efectos será admisible que los documentos de cotización hayan sido presentados al sellado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
11. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
12. Autorización de compatibilidad, declarada por el Organismo competente en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de dicho personal.
13. Compromiso de la Entidad de redactar un informe completo de evaluación mensual acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, en los términos que en cada caso establezca el Comisionado para la Droga.

#### ARTICULO 50. Presentación de solicitudes.

La documentación en original y copia se dirigirá al

Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga y se presentará en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales o en sus Delegaciones Provinciales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**ARTICULO 6º. Tramitación y resolución.**

1. El Comisionado para la Droga tramitará los expedientes pudiendo reclamar a la Entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

2. El Comisionado para la Droga podrá requerir informes sobre los programas contenidos en las solicitudes presentadas a los Centros Provinciales de Drogodependencias o Comisión técnica de Coordinación, en función del ámbito de aplicación del programa.

3. A la vista de las solicitudes y los informes presentados, el Comisionado para la Droga resolverá sobre la procedencia o no de la realización del concierto con la Entidad solicitante, en función de las características técnicas del proyecto de su adecuación a los criterios y prioridades del Plan Andaluz sobre Drogas, y de las disponibilidades presupuestarias.

4. La Consejería de Asuntos Sociales ejercerá actividades de control y verificación de los datos aportados en las solicitudes.

**ARTICULO 7º. Acuerdo del concierto.**

1. El Comisionado para la Droga remitirá a la Entidad cuya solicitud sea estimada, propuesta de concierto para su aprobación que especificará cuantos extremos sean necesarios para cada caso en función de las características del programa. El concierto será redactado siguiendo el modelo que figura como Anexo II-A para el caso de programas asistenciales en régimen ambulatorio y conforme al modelo del Anexo II-B para el caso de programas de rehabilitación en régimen de internado.

2. Transcurrido el plazo de quince días naturales a partir de su recepción sin que la Entidad solicitante se pronuncie sobre la misma, se entenderá que desiste de la solicitud.

3. En caso de aprobación por la Entidad solicitante se procederá a la firma del concierto correspondiente por el Comisionado para la Droga, previa realización de los trámites establecidos por la normativa vigente en la materia.

**ARTICULO 8º. Renovación de los acuerdos.**

Los conciertos actualmente vigentes, y aquellos que se acuerdan en virtud de la presente convocatoria, podrán renovarse anualmente, en cuyo caso será actualizado económicamente en función del Índice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, dentro de los límites presupuestarios.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Por la presente Orden se hace pública la convocatoria de concertación con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias correspondiente al ejercicio 1.992, dentro de los límites de los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias: 2.19.01.472.00.22G y 2.19.18.472.00.22G.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Queda derogada la Orden de 1 de julio de 1.991 por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias..

**DISPOSICION FINAL**

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD DE CONCIERTO DE PROGRAMA ASISTENCIAL CON EL COMISIONADO PARA LA DROGA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

D \_\_\_\_\_  
en representación legal de \_\_\_\_\_  
solicita concertar con el Comisionado para la Droga el programa de:

(señalar solamente una X en la casilla correspondiente. En caso de solicitar varios conciertos presentar una solicitud para cada programa).

- Atención al proceso de desintoxicación de drogodependientes en régimen de internado.
- Rehabilitación de drogodependientes en medio urbano.
- Inserción social de drogodependientes.
- Programas de deshabitación y rehabilitación en régimen de internado.
- Otros (especificar) \_\_\_\_\_

Dicho programa tiene un coste estimado de: (\*)  
A) \_\_\_\_\_ ptas. por paciente atendido durante el proceso de desintoxicación. El número de plazas del programa disponible para el concierto es de \_\_\_\_\_.

B) \_\_\_\_\_ ptas. por mes de ocupación de cada plaza en programa de rehabilitación-inserción social. El número de plazas del programa disponibles para el concierto es de \_\_\_\_\_.

C) \_\_\_\_\_ ptas. por día de ocupación de cada plaza en programa de rehabilitación de drogodependientes en régimen de internado. El número de estancias anuales previstas es de \_\_\_\_\_ correspondientes a \_\_\_\_\_ de plazas disponibles para el concierto.

D) \_\_\_\_\_ ptas. por la puesta en marcha y mantenimiento del programa que se especifica en la documentación adjunta.

Dicha cantidad cubre el programa en su conjunto.

(\*) Señale solamente uno de los apartados A, B, C o D; éste último se señalará únicamente en aquellos casos en los que no sea posible realizar los cálculos expresados en los apartados A, B y C.

Lugar, fecha y firma.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO II-A

MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS ASISTENCIALES EN REGIMEN AMBULATORIO.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

REUNIDOS

De una parte D. \_\_\_\_\_ Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Y de otra D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_, que interviene en su condición de \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad \_\_\_\_\_

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose reciprocamente la capacidad para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN

I. Que con fecha \_\_\_\_\_ se presentó por la Entidad \_\_\_\_\_ solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga de concierto para el programa asistencial \_\_\_\_\_, habiéndose resuelto favorablemente.

II. Que la Entidad \_\_\_\_\_ cumple los requisitos exigidos por la Orden de 10 de enero de 1.992 de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula la celebración de conciertos con Entidades Privadas para el desarrollo de programas Asistenciales en materia de drogodependencias y, en particular el de ser centro acreditado en los términos establecidos en el Decreto 330/1988, de 5 de junio.

III. Que el programa para el que se solicitó la suscripción de un convenio es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la consecución del objetivo general previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a los programas asistenciales se refiere, esto es, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los programas derivados del uso de drogas.

IV. Que en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente concierto que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente convenio se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 10 de enero de 1.992, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con Entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias.

SEGUNDA. La Entidad \_\_\_\_\_ prestará a los drogodependientes que determine el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía los servicios y atenciones necesarios para su plena \_\_\_\_\_ (desintoxicación, rehabilitación, inserción social, deshabitación \_\_\_\_\_) de acuerdo con lo previsto en el programa presentado con la solicitud del presente concierto.

TERCERA. La inclusión de pacientes en el programa objeto de

este concierto se realizará de acuerdo con las normas que al efecto dicte el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

CUARTA. La Entidad concertada se comprometerá a mantener, durante la vigencia del concierto o de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizado que podrá ser consultado por el Comisionado para la Droga a fin de evaluar el programa concertado.

QUINTA. La coordinación general en materia de asistencia a toxicómanos que establezca el Comisionado vincula y somete la actuación de la Entidad. Asimismo ésta remitirá al Comisionado los informes que le sean requeridos para su participación en el Sistema Andaluz de Información de Drogodependientes.

Corresponde igualmente al Comisionado la inspección de la gestión realizada por la Entidad, incluyendo la inspección del estado de los locales donde se desarrolle el programa y la prestación de los servicios derivados del mismo.

SEXTA. La Consejería de Asuntos Sociales abonará a la Entidad \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ para la realización del programa \_\_\_\_\_ que serán a cargo de la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_

En caso de prórroga se actualizará dicha cantidad en función del Índice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, dentro de los límites que las previsiones presupuestarias permitan.

SEPTIMA. La Entidad no podrá suprimir el programa en el tiempo de vigencia del concierto, cualquier alteración en el mismo habrá de contar con el consentimiento expreso del Comisionado para la Droga.

OCTAVA. El presente concierto comenzará sus efectos el día \_\_\_\_\_, y tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse por nuevos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

La renovación se formalizará, en su caso, mediante cláusula adicional a este convenio que deberá suscribirse por ambas partes.

NOVENA. Este concierto podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de una a instancia de la otra.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente concierto en el lugar y fecha indicados.- El Comisionado para la Droga.- El representante de la Entidad

ANEXO II-B

MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE REHABILITACION DE DROGODEPENDIENTES EN REGIMEN DE INTERNADO (COMUNIDADES TERAPEUTICAS)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.992

REUNIDOS

De una parte D. \_\_\_\_\_ Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía. Y de otra D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_, que interviene en su condición de \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad \_\_\_\_\_

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose la capacidad para otorgar el presente convenio,

#### MANIFIESTAN

I. Que con fecha \_\_\_\_\_ se presentó por la Entidad \_\_\_\_\_ solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga de concierto para el programa asistencial \_\_\_\_\_ habiéndose resuelto favorablemente.

II. Que la Entidad \_\_\_\_\_ cumple los requisitos exigidos por la Orden de 10 de enero de 1.992 de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula la celebración de conciertos con Entidades Privadas para el desarrollo de Programas Asistenciales en materia de drogodependencias y, en particular el de ser centro acreditado en los términos establecidos en el Decreto 330/1988, de 5 de junio.

III. Que el programa para el que se solicitó la suscripción de un convenio es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la consecución del objetivo general previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a los programas asistenciales se refiere, esto es, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los programas derivados del uso de drogas.

IV. Que en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente concierto, que habrá de regirse por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente convenio se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 10 de enero de 1.992, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con Entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias.

SEGUNDA. La Comunidad Terapéutica \_\_\_\_\_ prestará a los pacientes que determine el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía los servicios y atenciones necesarios conducentes a su plena rehabilitación, de acuerdo con lo previsto en el programa presentado con la solicitud del presente convenio.

TERCERA. La admisión de pacientes se realizará de acuerdo con las normas que dicte al efecto el Comisionado para la Droga.

Las propuestas de ingreso se tramitarán por el Servicio de Coordinación Asistencial mediante el protocolo de derivación que figura en el Anexo I a este concierto y serán resueltas por la Comunidad Terapéutica en un plazo no superior a siete días desde su recepción.

CUARTA. Las personas que ocupen estas plazas someterán al régimen general de estancia y tratamiento de las atendidas en la Comunidad Terapéutica.

La Comunidad Terapéutica asume los deberes de custodia, así como las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de las mismas.

QUINTA. Los ocupantes de las plazas ingresarán en la Comunidad Terapéutica y causarán baja en las fechas que determine el Comisionado para la Droga.

SEXTA. La Comunidad Terapéutica remitirá al Comisionado para la Droga los siguientes informes y notificaciones:

1. Informe mensual sobre la evolución de cada paciente.
2. Informe mensual de incidencias acaecidas en relación con las plazas concertadas (ingresos, altas, abandonos, expulsiones, derivaciones, etc.) especificando la fecha y causas que las motivaron.
3. Documentos de notificación periódica previsto por el Sistema de Andaluz de Información de Drogodependencias en función de las características del centro.

SEPTIMA. La Comunidad Terapéutica se compromete a mantener, durante el periodo de vigencia del presente concierto o de cualquiera de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizados que podrá ser consultado por el Comisionado para la Droga a efectos de evaluación del programa concertado.

Asimismo, la Comunidad Terapéutica se compromete a someter su actuación a la coordinación general que en materia de asistencia a toxicómanos establezca el Comisionado para la Droga.

OCTAVA. El presente concierto se establece:

Por nº de plazas. El nº de plazas que se conciertan mediante el presente acuerdo es de \_\_\_\_\_ plazas. Estas plazas deberán mantenerse operativas durante el tiempo de vigencia del concierto.

Por estancia diaria.

NOVENA. La Consejería de Asuntos Sociales abonará a la Comunidad Terapéutica \_\_\_\_\_ según la modalidad de concierto elegida:

A) \_\_\_\_\_ ptas. por cada una de las plazas concertadas durante el periodo de un año siendo la cantidad total de \_\_\_\_\_.

B) \_\_\_\_\_ ptas. por día de ocupación de cada plaza. El número máximo de estancia anual es de \_\_\_\_\_ correspondiente a \_\_\_\_\_ plazas disponibles para el concierto.

Dichas cantidades serán a cargo de la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_.

En caso de prórroga se actualizará dicha cantidad en función del Índice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, dentro de los límites que las previsiones presupuestarias permitan.

DECIMA. Durante el periodo de vigencia del presente concierto o de sus prórrogas, la Comunidad Terapéutica \_\_\_\_\_ autoriza expresamente a la Consejería de Asuntos Sociales, a realizar, a través del Comisionado para la Droga y la Inspección de Servicios, las inspecciones que considere conveniente de la gestión realizada, el estado de los locales donde se desarrolle el programa y la prestación de los servicios derivados del mismo.

DECIMOPRIMERA. El presente concierto comenzará sus efectos el día \_\_\_\_\_ y tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse por nuevos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

DECIMOSEGUNDA. El presente concierto podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente concierto en el lugar y fecha indicados.- El Comisionado para la Droga.- El representante legal de la Entidad.-

*ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de reinserción de Drogodependientes del Programa Red de Artesanos.*

El Plan Andaluz sobre Drogas prevé como medida de reinserción social de aquellos drogodependientes que superen las fases de desintoxicación y deshabituación, la realización de programas de capacitación profesional mediante el aprendizaje directo de un oficio con la colaboración de trabajadores autónomos o pequeños y medianos talleres.

Con la finalidad de continuar la labor iniciada por esta Consejería a través del Comisionado para la Droga y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las anteriores convocatorias es necesario el mantenimiento de este tipo de ayudas a través de las que proporciona apoyo tanto a los beneficiarios directos de las mismas como a los profesionales colaboradores y maestros de pequeños y medianos talleres que, voluntariamente y sin ánimo de lucro colaboran en los programas de capacitación profesional como transmisores del aprendizaje de su oficio.

En consecuencia, esta Consejería a propuesta del Comisionado para la Droga, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 3/1991, del presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992, en uso de las atribuciones conferidas, realiza la presente convocatoria de ayudas económicas que se regirá por las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.** Objeto. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que ha de regirse la concesión de ayudas económicas destinadas a posibilitar la reinserción social de aquellos drogodependientes que, habiendo superado las fases previas del proceso terapéutico, o como apoyo a éstas, carezcan de recursos y de la formación profesional adecuada que les capacite para el desarrollo de una actividad laboral.

**SEGUNDA.** Actividades a financiar. Las ayudas cuyo otorgamiento regula la presente Orden financiarán la asistencia de personas afectadas por problemas de drogodependencias, a talleres de trabajadores manuales o pequeñas y medianas empresas, para el aprendizaje directo de un oficio con la colaboración de los citados profesionales.

**TERCERA.** Sujetos beneficiarios. Podrán solicitar las ayudas aquellas personas afectadas por problemas de drogodependencias o sus representantes legales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar sometido a tratamiento en Centro Provincial o Comarcal de Drogodependencias o en cualquier otro centro público o privado-concertado por el Plan Andaluz sobre Drogas.

b) Carecer de oficio y recursos personales que le permitan subsistir de forma autónoma.

c) Estar en situación de abstinencia comprobada por los correspondientes controles toxicológicos desde un

tiempo mínimo de cuatro meses y un máximo de dos años como tiempo límite de indicación del programa.

El Comisionado para la Droga a propuesta específica del director del centro de referencia decidirá sobre las situaciones particulares que puedan exceptuarse de este requisito.

**CUARTA.** Carácter de las ayudas. La cuantía de la ayuda para cada beneficiario será de 40.000 pts. mensuales.

Los profesionales colaboradores percibirán una gratificación paralela de 10.000 pts. mensuales por cada beneficiario que tenga a su cargo a la que podrán renunciar mediante un escrito dirigido al Comisionado para la Droga. En estos casos la gratificación se sumará a la ayuda económica mensual recibida por el beneficiario.

Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima de un año, salvo que concurra alguna de las siguientes condiciones resolutivas:

a) Fallecimiento o renuncia del beneficiario o del profesional colaborar.

b) Desaparición de las circunstancias socio-económicas que dieron origen a su concesión.

c) Incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones que se establecen en la base siguiente.

**QUINTA.** Obligaciones de los beneficiarios. Los sujetos beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden asistirán durante el período de tiempo acordado, de forma continuada y con una jornada mínima de 30 horas y un máximo de 40 horas semanales, al taller que se les asigne por su correspondiente centro de referencia, con el que mantendrán contacto permanente y se someterán a las revisiones y controles para los que se les requiera.

El beneficiario que por causa no justificada no se haya incorporado a su lugar de trabajo en la fecha indicada, decaerá en su derecho, adjudicándose la ayuda a otro candidato previamente seleccionado para cubrir, tanto esta eventualidad como la concurrencia de las condiciones resolutivas establecidas en la base CUARTA de esta Orden.

**SEXTA.** Documentación exigida. Las solicitudes de ayudas deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

1. Declaración expresa responsable del propio interesado o del representante legal en la que se haga constar que reúne los requisitos exigidos para acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden, según modelo facilitado por el correspondiente centro de referencia.

2. Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.

3. Informe social emitido por el centro de referencia correspondiente relativo a la conveniencia de la participación del beneficiario en el programa de capacitación profesional por su situación dentro del proceso terapéutico.

4. Pliegos de condiciones del programa firmados, tanto por el beneficiario, como por el profesional colaborador.

**SEPTIMA.** Plazo y lugar de la presentación. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Ilmo. Sr. Comisionado para la